



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco  
Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**MATERIA:** INDUSTRIA (Atmósfera).  
**INSPECCIONADO:** BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.

**OF:** PFFA/21.5/2C.27.1/0304-17 01352  
**EXP. ADMVO. NÚM:** PFFA/21.2/2C.27.1/0097-15

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha de Clasificación: 25/08/2015  
Unidad Administrativa: JALISCO  
Reservado: Todo el Expediente  
Período de Reserva: 3 Años  
Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VI, VIII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
4565  
Ampliación del período de reserva:

Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_  
Delegado  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_

Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
Subdelegado Jurídico

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **13** **trece de marzo del año 2017** **dos mil diecisiete.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como la demás normatividad aplicable, es por lo que, se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice: -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Orden de Inspección identificable con el número de Oficio **PFFA/21.2/2C.27.1/00187-(15)-008843** de fecha **25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince**, emitida por ésta Autoridad, se comisionó a los Inspectores adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para que realizaran la Visita de Inspección al **Propietario, Representante Legal, Encargado u Ocupante del Establecimiento BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.** con domicilio ubicado en **Carretera libre a Guadalajara-Colima Km. 160, en el municipio de Tuxpan, Jalisco**; con el objeto de verificar si dicho establecimiento cumple con las obligaciones que en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, en los referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación e inventario de emisiones, reporte de emisiones mediante la Cedula de Operación Anual, operación y mantenimiento de equipos de combustión y los que generen o puedan generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, uso, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera, así



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco

Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFFPA/21.2/2C.27.1/097-15

como el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, tal como se desprende de la Orden de Inspección anteriormente mencionada.-----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a la Orden de Inspección señalada en el punto anterior, se levantó el Acta de Inspección número **PFFPA/21.2/2C.27.1/00187-(15)**, de fecha **02 dos y 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que después de su calificación, se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminante, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera así como Normas Oficiales Mexicanas, instaurándose en consecuencia el procedimiento administrativo mediante el Acuerdo de Emplazamiento número **PFFPA/21.5/2C.27.1/0424-15-000962**, de fecha **03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, en contra de la empresa denominada **BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.**, en el que se notificó una presunta irregularidad y a su vez, la medida correctiva a modo de subsanar la irregularidad de cuenta, mismo que fue legalmente a través del C. SANTIAGO VIRGEN DENIZ quien dijo tener el carácter de coordinador de gestión ambiental de la empresa inspeccionada, con fecha de **08 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis**, según el **Acta de Notificación Previo Citatorio**, y Citatorio de día 07 siete del mismo mes y año, las cuales obran dentro de los autos del expediente que ahora se resuelve.-----

**CUARTO.-** Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se substanció procedimiento administrativo que ahora se resuelve, otorgándole a la empresa **BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.** los derechos que la legislación le concede para formular argumentos de defensa, presentar medios de prueba y alegar lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección de que se trata, turnándose posteriormente el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que el artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé que las disposiciones de ésta Ley son de orden público e interés social, que rigen en todo el Territorio Nacional y tienen por objeto establecer las normas para la Protección, Preservación, Restauración y Mejoramiento del Ambiente, y Prevención y Control de la Contaminación del Aire, Agua y Suelo.-----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco  
Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFPA/21.2/2C.27.1/097-15

II.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, y 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

III.- Que como consta en el Acta de Inspección número **PFPA/21.2/2C.27.1/0187- (15)**, levantada con fecha de **02 dos y 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince**, quedó circunstanciado el siguiente hecho irregular, constitutivo de las siguientes presuntas infracciones a la normatividad ambiental federal vigente:

1. Presunta violación a lo establecido en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con los artículos 18 y 17 BIS inciso f) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **por ser una fuente fija de jurisdicción federal sin contar con la Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**-----

Posteriormente, con motivo de los hechos y omisiones irregulares a la legislación en comento asentados en la referida Acta de Inspección, se dictó **Acuerdo de Emplazamiento** número **PFPA/21.5/2C.27.1/424-15 000962**, de fecha **03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis** en el cual, se tuvo por instaurado procedimiento administrativo contra la empresa denominada



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco

Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.2/2C.27.1/097-15

**BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.** y así mismo, se le informó a la empresa inspeccionada la presunta irregularidad y Medida Correctiva que debía realizar, otorgándole el plazo de **15 quince días hábiles** para que presentara argumentos de defensa y medios de prueba. Dicho acuerdo le fue legalmente notificado el día **08 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis**, según el **Acta de Notificación Previo Citatorio, y Citatorio** de día 07 siete del mismo mes y año, como consta en autos del expediente que ahora se resuelve, en razón de los hechos circunstanciados en el Acta de Inspección en comento. Así, se hace constar que la medida impuesta fue la siguiente: -----

**MEDIDAS CORRECTIVAS:**

1. La empresa denominada "**BIO-PAPPEL, S.A.B. DE C.V.**", **deberá de presentar** ante esta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la actualización de su **Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única** debidamente **autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 109 Bis 1, 111 Bis y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de conformidad a lo establecido en el Punto 1 uno del aviso por el que se da a conocer al público en general el instructivo para obtener la Licencia Ambiental Única, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 dieciocho de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. **Plazo de cumplimiento: 45 cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo.**-----

Luego de ello, con fecha de **17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis**, mediante **Acuerdo número PFFA/21.5/2C.27.1/4580-16 007638**, se acordó la admisión de las constancias de notificación anteriormente referidas; se realizó el computo del **periodo probatorio**, haciéndose constar que **el plazo concedido para tal efecto transcurrió del día 11 once al 29 veintinueve de julio, ambos de 2016 dos mil dieciséis**; y, por otro lado, se tuvo por admitido el escrito presentado por el **C. J. Ángel Villalvazo Murguía** con fecha de **11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis**, en su carácter de Representante legal de la empresa inspeccionada, mediante el cual, comparece a efecto de señalar como autorizado al **Eliminado: 4 cuatro palabras**

**ver (l)**, además de realizar diversos argumentos de defensa que serán valorados en líneas subsiguientes, ofertando los siguientes medios de convicción: -----

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de la escritura pública número 549, de fecha 29 veintinueve de junio de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos, Licenciado Carlos Guillermo Velasco Nájar, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, en el estado de Durango. -----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco  
Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFFPA/21.2/2C.27.1/097-15

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple del oficio Núm. SGPARN.014.02.02.1137/2015, de fecha 01 de octubre de 2015 dos mil quince, con número de registro ambiental. CDU571410811, a favor de la empresa denominada BIO PAPEL, S.A.B. DE C.V., signado por el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Jalisco. -----

Al efecto, se procede a otorgar **valor probatorio pleno** a las pruebas anteriormente descritas, toda vez que las mismas fueron emitidas por funcionario revestido de fe pública y autoridad en ejercicio de sus funciones, respectivamente, además de estar relacionadas directamente con los hechos atribuidos presuntivamente en procedimiento instaurado en contra de la empresa inspeccionada, de conformidad con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--

En este tenor, se procede a realizar el **ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN** de la irregularidad imputada a la empresa **BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.:**-----

Toda vez que en la visita de inspección se presentó la el oficio original que contenía la **Licencia de funcionamiento número SMA.014.02.02.711/98 de fecha 25 veinticinco de agosto de 1998 a favor de COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ATENQUIQUE, S.A. DE C.V.**, y tomando en consideración que de las pruebas presentadas por la empresa inspeccionada se desprende la escritura 549 quinientos cuarenta y nueve, en la que se protocoliza El *Acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad*, misma que fue levantada con fecha de **30 treinta de abril de 2010 dos mil diez**, Acta en que se determinó el **cambio de razón social** de la persona jurídica de **CORPORACIÓN DURANGO, S.A.B. DE C.V. para adoptar la de BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.** en razón de lo cual, tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, mismo que a la letra dice:

**ARTICULO 18.-** Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, **requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida.**  
**El realce es propio.**

En virtud de lo anterior, toda vez que la empresa inspeccionada sí contaba con Licencia de Funcionamiento de manera previa a la visita de inspección, y en razón de que el cuerpo normativo anteriormente referido señala que dicha licencia tendrá una vigencia indefinida, motivo por el cual, se tiene a bien determinar que **no existen irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta Representación Federal, absolviendo a la empresa denominada BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V. de responsabilidad alguna por lo vertido en en presente procedimiento y:-**

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y SE:-----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco

Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.2/2C.27.1/097-15

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.-** Vistos los argumentos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando III del presente Acuerdo, es por lo que se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo, **archívese** por un período de 03 tres años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.**-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber a la persona moral denominada "**BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.**", por conducto de su Representante Legal, que el **Recurso que procede** en contra de la presente Resolución, es el de **Revisión**, mismo que deberá de presentarse ante esta Delegación en el término de **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona**, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.-----

**CUARTO.-** Se le informa al infractor, que el expediente correspondiente al presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de esta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis, número 1880 mil ochocientos ochenta, en la colonia Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44620.-----

**QUINTO.-** **Notifíquese de manera personal** el contenido de la presente Resolución Administrativa a la empresa **BIO-PAPEL, S.A.B. DE C.V.** a través de su



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Jalisco  
Subdelegación Jurídica

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.2/2C.27.1/097-15

Representante Legal, el **C. J. Ángel Villalvazo Murguía** Eliminado: 5 cinco palabras ver (1)

Eliminado: 3 tres palabras ver (1) en el domicilio ubicado en **Carretera Libre Guadalajara – Colima, kilómetro 160**, en el municipio de Tuxpan, Jalisco. Cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma la **C. M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 38, 61, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 221, 309, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. -----

XYH/JAVN/EAGJ/IFPR

Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente  
Delegación Jalisco

(1) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificable o inidentificable.